

ADICION No: 01 AL CONTRATO 009 DE 2018
PROCESO No: SS18- 010

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA: **COMPañIA DE NEUROLOGOS, NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES AFINES – CONEURO S.A.S**
OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE NEUROLOGÍA**
VALOR INICIAL: \$ 39.108.434
VALOR ADICIÓN 1: \$ 19.554.217
TIEMPO ADICIONAL: 4 MESES

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000165 del 09 de Febrero de 2016 y posesionado, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **GLORIA ELVIRA PARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.996 Expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **COMPañIA DE NEUROLOGOS, NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES AFINES S.A.S. - CONEURO S.A.S.**, con NIT. 900.272.320-3, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 009, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 009, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE NEUROLOGÍA**, por valor de \$39.108.434. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01/01/2018 con plazo de ejecución hasta el 31/08/2018. En consecuencia, se encuentra vigente y se encuentra ejecutado en el 87.50 %. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de de Servicios de Salud, fundamentado en Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de de Servicios de Salud, fundamentado en el incremento de la demanda de pacientes que requieren la atención de los Servicios asistenciales y ambulatorios especializados de Neurología, razón por la cual resulta necesario adicionar en tiempo y valor, a fin de garantizar la prestación del Servicio de Salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No.009 en **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$19.554.217) M/CTE.**, y por el término de Cuatro meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 009 de 2018 en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$19.554.217) M/CTE., al valor inicialmente establecido de \$39.108.434 y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$58.662.651) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No.009 de 2018, ampliando el plazo del contrato en Cuatro meses más, para una duración total del contrato de Doce meses, cómputo que se extiende



hasta el 31 de Diciembre de 2018. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No.009 de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No.21120202 Concepto Remuneración por Servicios Técnicos operativos, Disponibilidad Presupuestal No. 1117 del 13/08/2018. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 009 de 2018. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 009 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **29 AGO 2018**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM



GLORIA ELVIRA PARDO RODRIGUEZ

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S, Abogada Actisalud GABYS 